

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA REFERENCIA:
EJECUTIVO PROMOVIDO POR NUBIA ZAE VILLEGAS CONTRA LAURA ORTIZ
HAZBUN Y/O RAD. 2017.00081.00

CIÉNAGA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el día 21 de septiembre de la presente anualidad, la apoderada demandante solicita a esta agencia judicial la fijación de la fecha para que se lleve a cabo el remate del bien distinguido con matrícula inmobiliaria número 222-8535 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga, ubicado en la calle 17 N° 23-88. En consecuencia, este despacho no accederá a tal pedimento pues en la causa referida está pendiente correr traslado de las cuentas presentadas por el secuestre, la cual no se ha podido realizar debido a un error al momento de realizar la consignación, tal y como lo manifestó la apoderada demandante en su escrito, donde indica que la suma de \$(1.771.700) fue consignado a la cuenta N° 30820000636-6 convenio 13476 CSJ-Derechos Aranceles EMO y no a la cuenta de este juzgado. En ese sentido, esta agencia judicial se abstendrá de fijar fecha y hora para el remate del bien arriba referenciado hasta tanto se corrija el yerro presentado.

De otra parte, REQUIERASE al secuestre a fin de que allegue las constancias en que se evidencie la gestión que ha adelantado para recuperar el dinero que consignó, de manera errada, en la cuenta N° 30820000636-6 convenio 13476 CSJ-Derechos Aranceles EMO. Asimismo, comínesele a fin de que rinda las cuentas pendientes, por el lapso que ha avanzado desde que asumió la administración y custodia del bien cautelado. Para tal propósito cuenta con el lapso de 10 días, que avanzan a partir del enteramiento de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 042
VISITAR:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54